

Veinte y nueve.



ELLO QUARTO, VEINTE
MIL Y CINCO CIENTOS Y NOVENA
Y NUEVE.

Por las muchas razones que antes avera con ofensa
no oblijar ni permitir la gracia del ducado de
Medina Sidonia sin embargo de ofender en su honor
Cuncta y Arce Calzada desde el puente para no impedir
de las cosas y de otras que en ningún tiempo se pueden
seder ni hacer más de dho terreno al referido, ni de
ni otra alguna persona no obstante que ofenda la
Calzada ni otra disposición para el tránsito por ser
necesario el expuado sitio para el despacho de la salida
de la Puerta de San Juan para su entrada
Deseo en esta Junta un Mem. de Sr. Garcia de Utrilla
y Sr. Portillo en que haciendo relación de la Puerta que
tienen a el Abate de San de Bacaj el tiempo de año
el que de termino esta con diez principios de el año quince
del presente mes de Julio cuya dilación se concedio para que
quedando esto defendido el remate se pudiesen prebenir
de serne, y en su honor a los susos referidos para que
quedando en su fuerza de la reducción de el principio el año
en dho día se pudiese a su remate para que quedando por
ella tengan tiempo para hacer dha prebenion, entendiéndose

